



ANTECEDENTES			
FECHA DE REGISTRO PNT: 21/06/2024		FOLIO DE REGISTRO PNT: 04008560004024	
FECHA DE RECEPCIÓN UAC: 24/06/2024		FECHA DE NOTIFICACIÓN UAC: 05/09/2024	
MEDIO DE PRESENTACIÓN: Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI/PNT)			
NOTORIA INCOMPETENCIA:	PREVENCIÓN:	RESPUESTA:	X
MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: SISAI		FORMATO DE ENTREGA: Electrónico en SISAI/PNT	

**PRIMERO. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:**

En atención a que esta Unidad de Transparencia recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública; vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la que se marcó con el folio No. **04008560004024**; con la cual, la persona solicitante requirió a la Universidad Autónoma de Campeche lo siguiente:

*“EN EJERCICIO DE MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,*

- 1.- SOLICITO LOS MONTOS ANUALES DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DESDE 2014 AL CORTE DE LO QUE VA DE 2024;*
- 2.- CON QUÉ INSTITUCIÓN O INSTITUCIONES SE ADQUIRIÓ LA DEUDA*
- 3.- Y EN QUÉ FECHAS;*
- 4.- PARA QUÉ FINES SE CONTRATÓ;*
- 5.- EN QUÉ SE APLICARON DICHOS RECURSOS; CIFRAS ANUALES DE AMORTIGUAMIENTO; INTERESES MORATORIOS, SI ES QUE LOS HUBO;*
- 6.- EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, QUE SEGÚN SE INFORMÓ EN EL ÚLTIMO INFORME RECTORAL.” (Sic)*

**SEGUNDO. COMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO:**

Esta Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Campeche es competente para resolver su solicitud de acceso a la información con fundamento en lo establecido en los artículos 44, 45 fracción XIV, 51; fracciones II y V y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y los artículos 26; fracciones V, VIII y IX y 62 de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Campeche y los artículos 81, 83; fracciones II y IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Campeche.

**TERCERO. PLAZO:**

Para los efectos del cómputo de los plazos, en materia de transparencia y acceso a la información pública, toda solicitud presentada después de las **15:00 horas de un día hábil** o en cualquier hora de un día inhábil se tendrá por recibida al día hábil siguiente.





En consecuencia, y toda vez que la solicitud con folio No. **04008560004024** se registró oficialmente a las **20:21** horas del día **21/06/2024**, ésta quedó recibida por la Universidad Autónoma de Campeche el día **24/06/2024**, de conformidad con el Calendario Escolar 2023-2024 vigente.

#### CUARTO. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

Que efectuado el análisis de la petición, se determina que la información requerida es pública en términos del apartado A fracción II del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 23, 25 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 7 y 10 de la Ley General de Archivos; los artículos 3; fracciones I, III, 4, 7; fracciones I, XII, 8; fracción III, XIII, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche; 3°, 4°, 6°; fracciones XII, 7°; fracción III y XIII del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Campeche; los artículos, 133, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y los artículos 7, 10, 12, 68, 69, 72 y 73 de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Campeche razón por la cual procede el acceso como se encuentra disponible en los archivos de éste Sujeto Obligado.

#### QUINTO. RESPUESTA:

Que, derivado del análisis a la solicitud planteada, esta Unidad de Transparencia de la estimó que consta de **SEIS (6)** requerimientos; que señalan lo siguiente:

#### *EN EJERCICIO DE MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,*

- 1.- Solicito los montos anuales de la deuda pública de la universidad desde 2014 al corte de lo que va de 2024;*
- 2.- Con qué institución o instituciones se adquirió la deuda*
- 3.- Y en qué fechas;*
- 4.- Para qué fines se contrató;*
- 5.- En qué se aplicaron dichos recursos; cifras anuales de amortiguamiento; intereses moratorios, si es que los hubo;*
- 6.- Evidencia documental de la liquidación del adeudo, que según se informó en el último informe rectoral.*

En virtud de lo anterior, se turnó la citada solicitud a la Dirección General de Planeación y Calidad, Dependencia Universitaria considerada como competente para conocer y dar respuesta al requerimiento, en atención a sus funciones o atribuciones, quien dio respuesta



mediante el oficio No. UAC/DGPyC/PRE/0430/2024, firmado por el Mtro. Ricardo Gómez Arteaga, Director General de Planeación y Calidad, quien informa lo siguiente:

*“En atención a su oficio No UT/SAI/134/2024 de fecha 16 de julio de 2024 y con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información relativa al requerimiento en materia de transparencia con folio 040085600004024, que a la letra dice:*

“En ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública:

- 1.- Solicito los montos anuales de la Deuda Pública de la Universidad desde 2014 al corte de lo que va de 2024.
- 2.- Con qué Institución o Instituciones se adquirió la Deuda.
- 3.- Y en qué fechas;
- 4.- Para qué fines se contrató;
- 5.- En qué se aplicaron dichos recursos; cifras anuales de amortiguamiento; intereses moratorios, si es que los hubo;
- 6.- Evidencia documental de la liquidación del adeudo, que según se informó en el último informe rectoral” (sic).

En relación al análisis a la solicitud planteada en la que se determinó que la misma consta de 6 interrogantes los cuales nos remite para dar respuesta, por lo que se informa lo siguiente:

- 1.- Solicito los montos anuales de la Deuda Pública de la Universidad desde 2014 al corte de lo que va de 2024;

Con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que en su Artículo 22 establece que:

“Los Entes Públicos NO PODRÁN CONTRAER, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.”

En virtud de lo anterior, los montos y capítulos autorizados por el H. Consejo Universitario para los ejercicios fiscales de 2014 a 2024, no contemplan asignaciones para la contratación de deuda pública (capítulo 9000), para ninguna de las fuentes de financiamiento que

**R01/03-24**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE  
Ciudad Universitaria, Torre de Rectoría #108  
Av. Agustín Melgar S/N entre Calle 20 y Juan de la Barrera.  
Col. Buenavista. CP 24039, San Francisco de Campeche, Campeche, México  
Tel. 9818119800 Ext. 1110108, <https://transparencia.uacam.mx/>

**F-TRA-02**





conforman el Presupuesto Anual de esta Institución educativa. Cabe señalar que estos montos establecen el límite máximo de su ejercicio.

## 2.- Con qué Institución o Instituciones se adquirió la Deuda.

Con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que en su Artículo 22 establece que:

“Los Entes Públicos NO PODRÁN CONTRAER, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.”

En virtud de lo anterior, los montos y capítulos autorizados por el H. Consejo Universitario para los ejercicios fiscales de 2014 a 2024, no contemplan asignaciones para la contratación de deuda pública (capítulo 9000), para ninguna de las fuentes de financiamiento que conforman el Presupuesto Anual de esta Institución educativa. Cabe señalar que estos montos establecen el límite máximo de su ejercicio.

## 3.- Y en qué fechas:

Con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que en su Artículo 22 establece que:

“Los Entes Públicos NO PODRÁN CONTRAER, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.”

En virtud de lo anterior, los montos y capítulos autorizados por el H. Consejo Universitario para los ejercicios fiscales de 2014 a 2024, no contemplan asignaciones para la contratación de deuda pública (capítulo 9000), para ninguna de las fuentes de financiamiento que



conforman el Presupuesto Anual de esta Institución educativa. Cabe señalar que estos montos establecen el límite máximo de su ejercicio.

**4.- Para qué fines se contrató;**

Con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que en su Artículo 22 establece que:

“Los Entes Públicos NO PODRÁN CONTRAER, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.”

En virtud de lo anterior, los montos y capítulos autorizados por el H. Consejo Universitario para los ejercicios fiscales de 2014 a 2024, no contemplan asignaciones para la contratación de deuda pública (capítulo 9000), para ninguna de las fuentes de financiamiento que conforman el Presupuesto Anual de esta Institución educativa. Cabe señalar que estos montos establecen el límite máximo de su ejercicio.

**5.- En qué se aplicaron dichos recursos; cifras anuales de amortiguamiento; intereses moratorios, si es que los hubo;**

Con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que en su Artículo 22 establece que:

“Los Entes Públicos NO PODRÁN CONTRAER, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.”

En virtud de lo anterior, los montos y capítulos autorizados por el H. Consejo Universitario para los ejercicios fiscales de 2014 a 2024, no contemplan asignaciones para la contratación de deuda pública (capítulo 9000), para ninguna de las fuentes de financiamiento que

**R01/03-24**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE  
Ciudad Universitaria, Torre de Rectoría #108  
Av. Agustín Melgar S/N entre Calle 20 y Juan de la Barrera.  
Col. Buenavista. CP 24039, San Francisco de Campeche, Campeche, México  
Tel. 9818119800 Ext. 1110108, <https://transparencia.uacam.mx/>

**F-TRA-02**





conforman el Presupuesto Anual de esta Institución educativa. Cabe señalar que estos montos establecen el límite máximo de su ejercicio.

**6.- Evidencia documental de la liquidación del adeudo, que según se informó en el último informe rectoral” sic.**

En relación con la solicitud de evidencia documental sobre la liquidación del adeudo mencionado en el último informe rectoral, es importante destacar lo siguiente:

La Deuda Pública es un instrumento que los gobiernos utilizan para financiar proyectos de infraestructura, programas sociales, y otras necesidades de gasto que no pueden ser cubiertas con los ingresos fiscales actuales. Con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 22 establece que Entes Públicos **NO PODRÁN CONTRAER**, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, solo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

En el Segundo Informe de Actividades 2023 – 2024, se informó la liquidación de un pasivo contingente determinado por el Servicios de Administración Tributaria (SAT) desde el 2012 a esta Institución Educativa. Este pasivo **NO ES DEUDA PÚBLICA”**

Al no ser la Universidad Autónoma de Campeche, sujeto obligado, susceptible de adquirir **deuda pública**, tal y como se ha informado líneas arriba, de manera fundada y motivada, no hemos generado información, que coadyuve para dar respuesta a su solicitud.

Ofrecido lo anterior, de esta manera se concede a la persona solicitante el acceso a la información requerida de la forma en la que se mantiene en los archivos públicos de esta Universidad Autónoma de Campeche con fundamento en los artículos 133 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, así como en el numeral 69 y 70 de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Campeche.



**SEXTO. NOTIFICACIÓN:**

Notifíquese la presente respuesta en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como al correo electrónico designado por la persona solicitante en su Solicitud de Acceso a la Información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio No. 04008560004024. El original de esta respuesta deberá integrarse al expediente formado con motivo de la solicitud de cuenta.

**SÉPTIMO. RECOMENDACIÓN:**

Asimismo, se le informa a la persona solicitante que si se considera afectada por esta resolución, tiene el derecho a interponer el recurso de revisión correspondiente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), en un plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se haga la notificación respectiva, conforme a lo establecido en los artículos 146, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 80, 81, 82 y 83 de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Campeche.

De la misma manera se le hace saber a la persona peticionaria que puede solicitar asesoría a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche desde su portal de internet: [www.cotaipec.org.mx](http://www.cotaipec.org.mx), y/o a través del correo electrónico: [cotaipec@cotaipec.org.mx](mailto:cotaipec@cotaipec.org.mx), y/o por vía telefónica al número 01 (800) 122 23 72, y/o en las oficinas de dicho organismo garante que se encuentran ubicadas en: Avenida Héroes de Nacozari No. 220. Colonia Ampliación Cuatro Caminos, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Con la información que le fue proporcionada así lo resolvió y firma, la Licda. Jazmin Marlene Dávila Pérez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Campeche el día 5 de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE

LICDA. JAZMIN MARLENE DÁVILA PÉREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

**R01/03-24**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE  
Ciudad Universitaria, Torre de Rectoría #108  
Av. Agustín Melgar S/N entre Calle 20 y Juan de la Barrera.  
Col. Buenavista. CP 24039, San Francisco de Campeche, Campeche, México  
Tel. 9818119800 Ext. 1110108, <https://transparencia.uacam.mx/>

**F-TRA-02**



